

**PROCESO :** SUCESION  
**RADICADO :** No. 2000-00383

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la renuncia al poder que hizo desde el 15-12-2021 el abogado Edison Alejandro Díaz Coral a sus poderdantes María Camila Giraldo Suárez y Sandra Patricia Suárez López, se acepta la misma por reunir los requisitos legales contenidos en el art. 76 del CGP. Téngase en cuenta que presenta paz y salvo de su gestión.

Como quiera que en auto del 02 de mayo de 2022 se aceptó la renuncia al poder que hiciera la apoderada judicial que para la fecha representaba en este proceso a Sandra Patricia Suárez López, María Camila Giraldo Suárez y Valeria Giraldo Suárez, las mismas otorgan poder al abogado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de las mencionadas señoras, en los términos del poder conferido. Compártasele el expediente.

Como las diligencias se encuentran surtiendo el recurso de apelación ante el superior formulado por quien en otrora fungía como su apoderada judicial, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes ante el superior la presente decisión.

NOTÍFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA